



Ayuntamiento de Molina



injuve



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLINA Y EL CENTRO EUROLATINOAMERICANO DE JUVENTUD PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA.

En Molina, a 3 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte D. Eugenio Sevillano Ordóñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina, nombrado por , en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Francisco Javier Berlanga Fernández, Director del Centro Eurolatinoamericano de Juventud, en representación de dicho centro dependiente del Instituto de la Juventud, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por delegación de su Director General D. Rubén Urosa Sánchez, de quien depende el mismo, en virtud del artículo 8. 2 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud

Ambas partes en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad para actuar,



EXPONEN

1.- Que el Instituto de la Juventud, en adelante el INJUVE, tiene atribuido, según establece el artículo 2 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo autónomo Instituto de la Juventud, entre sus fines, el fomento del asociacionismo juvenil y la colaboración para su avance; el desarrollo y coordinación de un sistema de información y comunicación en materia de juventud, la promoción de las acciones que redunden en el desarrollo sostenible y en hábitos de vida saludable de la juventud, correspondiéndole conforme al artículo 48 de la Constitución Española la realización de las funciones relacionadas con la promoción de la participación social, cultural y económica de la Juventud para lo cual podrá llevar a cabo la prestación de cualesquiera otros servicios adecuados para el cumplimiento de sus fines específicos y cuenta, entre sus instalaciones, con el Centro Eurolatinoamericano de Juventud, en adelante CEULAJ, ubicado en la localidad de Mollina (Málaga).

2.- Que el CEULAJ se ha venido configurando en los últimos años, no sólo como espacio receptor de las actividades y programas desarrollados por el Instituto de la Juventud de España y las diferentes instituciones públicas y privadas de Juventud, sino también, como centro generador de programas propios, adaptando su organización para que dentro de las actividades enmarcadas en su ámbito, poder garantizar y contribuir a la ejecución de las políticas del departamento respecto de la Juventud. En dicho sentido, entre las actividades propias del centro se encuentra el apoyo a los participantes en los programas y ejecución de los proyectos juveniles, mediante la organización de reuniones, seminarios y otros acontecimientos destinados a la formación e información de las personas interesadas o que participen en proyectos juveniles de calidad, estableciendo colaboración con el Consejo de Europa, formando parte de la red de trabajo compuesta por otros Centros de Juventud Europeos y desarrollando proyectos de formación no reglada como la inclusión social, la igualdad de género, el acoso juvenil, el emprendimiento y el intercambio intercultural.

3.- Que el Ayuntamiento de Mollina, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a los principios de descentralización y máxima proximidad a los ciudadanos, le corresponde la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencia, promover toda clase de actividades y prestar cuanto servicios públicos contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, promoviendo distintos programas, eventos y actividades para que los jóvenes de Mollina puedan participar directamente o a través de sus asociaciones al desarrollo de los mismos.

4.- Que con el reconocimiento de lo anteriormente expuesto, las partes manifiestan y consideran de importancia fundamental la conveniencia de apoyar a los y a las Jóvenes, atendiendo a sus necesidades de formación y participación, y con el fin de conseguir una mejor optimización de sus



recursos, ambas instituciones, convienen la realización del presente Protocolo General de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del acuerdo de colaboración.

Es objeto del presente protocolo, establecer el régimen y los términos de la colaboración entre las partes firmantes, definiendo los cauces de relación entre ellas para la realización de actividades dirigidas a los jóvenes, así como el uso de las instalaciones del Ceulaj para el proyecto común de la formación integral de los mismos.

SEGUNDA. Instrumentos de colaboración.

La colaboración entre ambas instituciones se realizará a través de los acuerdos que ambas instituciones puedan suscribir, bien en desarrollo del Convenio Marco que fue suscrito entre el INJUVE y el Ayuntamiento de Molina con fecha 21 de septiembre de 2011 o de futuros convenios específicos que se fundamenten en este marco general de colaboración para el diseño, desarrollo y ejecución de acciones de interés común en materia de juventud.

Los proyectos, materias y actividades a desarrollar se concretarán a través de una Comisión Mixta, de carácter paritario, con dos representantes del Instituto de la Juventud designados por el Director General del Injuve, y con dos representantes del Ayuntamiento de Molina designados por su Alcalde. A las reuniones podrán asistir otras personas de las entidades firmantes, en función de las tareas concretas a realizar, que tendrán voz pero no voto.

La Comisión Mixta prevista se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

Esta comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse. También se encuentra entre sus funciones la gestión de las tareas concretas a desarrollar, así como solventar los diferentes aspectos que pudieran plantearse en aquellas para su plena realización, asumiendo la organización y desarrollo de las actividades citadas en este protocolo de actuación.



TERCERA.- Intercambio de información, asistencia recíproca y colaboración con otras entidades.

El Ceulaj y el Ayuntamiento de Mollina se informaran mutuamente de las actuaciones y acciones de interés directo que se proyecten y que puedan suponer aplicación del presente acuerdo, recabando en su caso la colaboración recíproca necesaria, así como la realización de trabajos de carácter técnico o artístico con otras personas públicas o privadas sin que tales cometidos o colaboraciones implique relación laboral alguna con el Instituto de la Juventud.

CUARTA.- Equipamiento y funciones

Los bienes de equipo aportados por alguna de las partes firmantes en un proyecto común serán siempre de su propiedad. La propiedad y mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos en el marco de un proyecto común serán determinados en cada caso. Los medios precisos aportados por cada parte para la ejecución de cualquier proyecto tendrá en cuenta la disponibilidad de cada una de ellas, por lo que las funciones que a continuación se detalla tiene carácter no exhaustivo:

El Instituto de la Juventud de España, a través del CEULAJ, sito en Mollina (Málaga), ofrece los servicios que se prestan en dicho centro, con los precios públicos aprobados anualmente y conforme a las reducciones establecidas para las actividades organizadas directamente por este o mediante los acuerdos de colaboración mutua, y que para este año se concreta en la facturación de los servicios de alimentación que les pudieran corresponder aplicando la Tarifa "A", sin incluir los servicios de alojamiento y alquiler de espacios.

El Ayuntamiento de Mollina, se compromete a realizar y a colaborar en las actividades información y de formación no reglada impartida en el Ceulaj, así como en otras actividades y eventos para que los jóvenes de Mollina participen de forma activa en el desarrollo de las mismas. A dichos efectos se realizaran los informes estadísticos en el plazo de un mes, a contar desde la finalización de cada una de las actividades anuales para un análisis global del presente acuerdo, siguiendo las directrices de la Comisión Mixta y con arreglo al programa anual de actividades que esta determine. Dicho programa se detalla mediante anexo, el cual podrá modificarse de mutuo acuerdo cada trimestre, no existiendo obligación a incluir otras a las establecidas en el mismo.

QUINTA.- Gastos.

El presente protocolo de colaboración no contempla la ejecución de actividades materiales ni comporta ningún tipo de obligaciones económicas.



SEXTA. Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su firma; su duración será anual y podrá renovarse por periodos iguales si las partes lo estiman necesario previo cumplimiento de las exigencias legales y evaluación positiva de la comisión de seguimiento, sin perjuicio de denuncia con una antelación mínima de dos meses a la finalización de su vigencia.

SÉPTIMA. Resolución y extinción.

Las causas de resolución que se establecen a continuación quedan supeditadas a que se garantice por las partes que, en ningún caso, se pueda causar perjuicio alguno al desarrollo de las actividades propias, del Centro, debiendo prevalecer:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas
- Las generales establecidas en la legislación vigente.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir con el objeto del Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente protocolo con su anexo, por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MOLLINA



EL ALCALDE
Eugenio Sevillano Ordóñez

POR EL CEULAJ



EL DIRECTOR
Francisco Javier Berlanga Fernández